

DECRETO N° 34.533

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º. Incorporar el Art. D.290.38.1 a la Sección VII "Zonificación terciaria. Área de Usos Mixtos", del Capítulo XVI.2 "Normas particulares", del Título VI "De las normas de régimen general en suelo rural", del Volumen IV "Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo" del Digesto, aprobado por Decreto Departamental N° 28.242, del 10 de setiembre de 1998 (Plan Montevideo), con el siguiente texto:

"Artículo D.290.38.1.

Alrededores de Carlomagno.

En cuanto a alturas, retiros, FOS y FIS rigen las condiciones generales establecidas en estas normas y lo graficado en los planos correspondientes.

Uso del suelo.

El uso preferente es el mixto controlado.

Para el sector sureste de la carpeta catastral 4997, delimitada por la manzana conformada por las vías: Av. Punta de Rieles, Camino Felipe Cardoso, Camino (Cont.) Chacarita de los Padres y Dionisos.

Alturas: altura máxima 16,50 metros. Se medirá en la alineación de Camino Dionisos, en el punto medio del frente del predio padrón N° 415.871.

Retiro frontal: rige 10 metros de retiro frontal para las cuatro (4) vías antes citadas (o que conforman la manzana).

Los dispositivos de seguridad que conforman el perímetro del predio: muros, cercos y otras construcciones livianas que formen parte de los mismos, podrán implantarse en zona de retiro frontal establecidas para la Avenida Punta de Rieles, Camino Chacarita de los Padres, y Camino Felipe Cardoso. En el límite del predio se deberá construir un muro perimetral de 6 metros de altura con respecto al nivel del terreno y 2 cercos a una distancia de 5 metros y 10 metros del muro perimetral respectivamente. El edificio deberá construirse a 18 metros de distancia del muro perimetral.

En la zona de retiro de Camino Dionisos no se admitirá erigir ningún tipo de construcción, debiéndose construir muro perimetral de altura 6 metros sobre la línea de retiro. El edificio deberá estar a 18 metros del muro perimetral.

FOS: 10%. A los efectos del cálculo, se contabilizarán los muros exteriores de 20 centímetros de espesor, independientemente de los espesores reales.

El acceso principal deberá ser por Camino Dionisos.

Se deberá prever área mínima de estacionamientos para uso interno. Además se exigen 50 sitios de estacionamientos para visitantes.

Dentro del predio deberá contar con área de carga y descarga de mercadería y patio de espera para las visitas.

Área máxima edificable: para el edificio carcelario es de 20.000 metros cuadrados, y 10.000 metros cuadrados para las demás áreas, tales como instalaciones deportivas, patios y otros.

Los destinos de las construcciones que integran el recinto penitenciario se agrupan en tres zonas:

En la zona externa: control de acceso, servicios y anexos, caniles y dependencias policiales.

En la franja de seguridad: muro exterior macizo, anillo de seguridad de vigilancia y anillo de seguridad de tecno vigilancia.

En la zona interna: administración, talleres industriales, local escolar, deportes, salud, reclusión y visitas."

Artículo 2º- Establecer las condiciones para el proyecto en materia vial y de tránsito para el mejoramiento de Camino Dionisos, y Av. Punta de Rieles entre Camino Dionisos y Camino Felipe Cardoso, en el Pliego del Servicio de Estudios y Proyectos Viales luciente de fs. 12 a fs. 36 (inclusive) del Exp. N° 6001-001373-12.

Artículo 3º- Autorizar la tramitación y habilitación parcial de cada uno de los edificios componentes del Proyecto de Detalle.
Para todos aquellos usos no residenciales que se inscriban en el marco del proyecto, no se exigirá el estudio de Viabilidad de Usos, considerándose suficiente el ajuste a las condiciones planteadas.

Artículo 4º- Establecer que no corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de modificación cualificada con mayor aprovechamiento (Arts. D.8 y D.40), en virtud de las características del proyecto y del interés social del mismo.

Artículo 5º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
1371/13

Expediente Nro.:
6001-001326-12

Montevideo, 8 de Abril de 2013.-

VISTO: el Decreto N° 34.533 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de marzo de 2013 y recibido por este Ejecutivo el 1° de abril del mismo año, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 2990/12, de 16/7/12, se incorporó el Art. D.290.38.1 a la Sección VII "Zonificación terciaria. Área de Usos Mixtos", del Capítulo XVI.2 "Normas particulares", del Título VI "De las normas de régimen general en suelo rural", del Volumen IV "Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo" del Digesto Departamental, aprobado por Decreto No. 28.242, promulgado el 16/9/98 (Plan Montevideo), el que quedará redactado de la forma que se indica:

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 34.533, sancionado el 14 de marzo de 2013; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

ANA OLIVERA, Intendente de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General.-